



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Sábado, 3 de abril de 1971

Núm. 76

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 2.299

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

*Devolución de fianza*

Don José Ordovás Arruego, en nombre de "Construcciones Ordovás", solicita la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de construcción de restaurante de bungalows, caseta de transformación y obras accesorias en el camping de Tiermas.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario.

Zaragoza, 23 de marzo de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

\*\*\*

Núm. 2.300

*Devolución de fianza*

Don Pedro Pere Pareda, Presidente del Consejo de Administración de la Casa "Carbonell Aparhotel", S. A., solicita la devolución de la fianza constituida en garantía del suministro de aparatos de lavandería para el nuevo Hogar Pignatelli.

Por consiguiente, y a los efectos previstos en el artículo 88-1 del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, podrán ser presentadas reclamaciones ante esta Corporación por quienes creyesen tener algún derecho exigible contra el peticionario por razón del referido suministro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1971. — El Presidente, Pedro Baringo.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.290

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Marcos, Molduras y Cuadros, de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de principal. Venta por menor de marcos, molduras y cuadros. Artículo 25 c), d) y f). Secundaria: Venta por menor de objetos de adorno. Artículo 25 a) y b), siempre que expresamente no se excluya en el anexo ni alcance al 20 por 100 de la base atribuible al concepto principal, durante el año 1971, con la mención Z-3.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Venta menor de cuadros, molduras y marcos, objetos adorno; 25 c), d) y f); 20 por 100 o 22 por 100; 840.000 pesetas.

Total, 840.000 pesetas.

Nota. Estas cifras se refieren a cuota líquida a ingresar como consecuencia del Convenio por las ventas correspondientes al mercado nacional y no serán objeto de disminución alguna por ventas al extranjero o a entidades que pudieran tener derecho a exención.

Queda excluido del Convenio el gravamen que pueda corresponder a ventas de cuadros o esculturas en subasta pública o en exposiciones no hechas por el mismo autor.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en pesetas 840.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas estimable a cada empresa en los artículos motivos del Convenio, en función del personal asalariado o familiar afecto a esta actividad, según valoración en puntos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con veni-

mientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Zaragoza, 27 de marzo de 1971. — El Delegado de Hacienda, José Ferrer.

\*\*\*

Núm. 2.291

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio-Cerámica y Objetos de Adorno, de Zaragoza, para exacción del

impuesto sobre el lujo por las actividades de principal: Venta al por menor de objetos adorno, gravables por el artículo 25 a) y b). Secundaria: Venta por menor cuadros o marcos gravables por el art. 25 d) y f), siempre que esta actividad secundaria no alcance al 20 por 100 de las ventas estimables por principal, y no conste su exclusión por figurar en otro Convenio, durante el año 1971, con la mención Z-6.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Venta por menor de objetos de adorno, cuadros y molduras; 25 a) y b); 20 por 100 o 22 por 100; 4.000.000 de pesetas.

Total, 4.000.000 de pesetas.

Nota. Estas cifras se refieren a cuota líquida a ingresar como consecuencia del Convenio por las ventas gravables correspondientes al mercado nacional y no será objeto de disminución alguna por ventas para la exportación o a entidades que pudieran tener derecho a exención.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en pesetas 4.000.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas estimable por la Comisión ejecutiva, valorando en puntos, teniendo en cuenta la localización, categoría y especialización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento

para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Zaragoza, 27 de marzo de 1971. — El Delegado de Hacienda, José Ferrer.

\*\*\*

Núm. 2.292

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Vendedores de Flores Naturales, de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de venta menor de flores naturales y artificiales al mercado nacional no exento, durante el año de 1971, con la mención Z-7.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Venta menor de flores naturales y artificiales; 32 d); 10 %; 900.000 pesetas.

Total, 900.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos

imponibles convenidos se fija en pesetas 900.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas estimado por la Comisión ejecutiva.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Zaragoza, 27 de marzo de 1971. — El Delegado de Hacienda, José Ferrer.

\*\*\*

Núm. 2.293

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 17 de marzo de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Marroquinería, de Zaragoza, para exacción del impuesto sobre el lujo por las actividades de fabricación y venta de artículos de marroquinería y viaje, con precio superior a 200 pesetas, durante el año 1971, con la mención Z-12.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponibles, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Fabricación y venta de artículos de marroquinería y viaje; 26 a); 6.750.000 de ficiales; 32 d); 10 por 100; 900.000 pesetas.

Total, 675.000 pesetas.

Nota. El Convenio se refiere a cuotas líquidas a pagar por las ventas para el mercado nacional y no será motivo de disminución las exportaciones, ni las ventas a entidades que pudieran tener derecho a exención.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en pesetas 675.000.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas para el mercado nacional en artículos sujetos al impuesto, estimado este índice por la Comisión ejecutiva, en función del número de operarios y calidad de artículos y clientela.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras

del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos, (ilegible).

Zaragoza, 27 de marzo de 1971. — El Delegado de Hacienda, José Ferrer.

\*\*\*

Núm. 2.294

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la Caja General de Depósitos número 1.065 de entrada y 35.670 de registro, de un importe de 1.890 pesetas, constituido por la Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda en Zaragoza, a disposición de su autoridad, para pago a don Pedro Royo Cuenca de indemnización por expropiación forzosa de la finca número 10 del polígono Ebro Viejo, se anuncia dicho extravío en este periódico oficial para que llegando a conocimiento de quien lo hubiera encontrado pueda presentarlo en el plazo de dos meses en la sucursal de esta Caja General de Depósitos, en esta Delegación de Hacienda, ya que transcurrido el mencionado plazo sin haberlo presentado se procederá a su anulación y a la expedición del correspondiente resguardo duplicado.

Zaragoza, 23 de marzo de 1971. — El Delegado de Hacienda, José Ferrer.

Núm. 2.257

## Administración de Tributos Directos

### BAJAS DE LICENCIA FISCAL

*Circular de interés para los Ayuntamientos de esta provincia*

Se viene observando por esta Administración de Tributos Directos que en la redacción del impreso de baja, presentado por los contribuyentes por el concepto de licencia fiscal, se adolece del defecto de no hacer constar en ellas los motivos de la misma, abusando del concepto genérico de "cese del negocio" u otro parecido, en lugar de completarlo con los datos necesarios para conocer al continuador del mismo.

Por todo ello se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que cuando les sean presentadas las bajas de licencia fiscal por fallecimiento, venta, traspaso, cesión, donación o disolución de sociedades, pongan especial atención para que los interesados hagan constar en los motivos de la baja, la causa de la misma y el nombre y apellidos del continuador o adquirente del negocio, a los efectos de justificar en su día el pago del impuesto de sucesiones y transmisiones y actos jurídicos documentados.

A estos efectos le comunico que el artículo 69 del texto refundido del citado impuesto de sucesiones y transmisiones determina "que será solidariamente responsable del pago del impuesto, así como de los intereses de demora y multa a que hubiere lugar, el funcionario que, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley, autorizase el cambio de sujeto pasivo de cualquier impuesto o exacción estatal o local, cuando tal cambio suponga, directa o indirectamente, una transmisión de bienes, derechos o acciones gravadas por este impuesto".

Lo que se comunica a ese Ayuntamiento, para su cumplimiento.

Zaragoza, 26 de marzo de 1971. — El Administrador de Tributos Directos, Julio Cólera.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.196

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Enrique Coca Hernández ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de alumbrado público eléctrico en obras de renovación de lámparas y equipos

de ampliación potencias y retranqueos en puntos de luz.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 2.198

Enrique Coca Hernández ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de la instalación de alumbrado público en obras de renovación de aparatos eléctricos en avenida de Valencia.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 2.197

Enrique Coca Hernández ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en camino Cuarte, entre Renovales y Colón.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 2.249

Julián Torres Calleja ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder

de las obras de instalación de tajaderas limpieza diversas calles en barrio de San Juan de Mozarrifar.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

\* \* \*

Núm. 2.250

Enrique Coca Hernández ha solicitado de esta Excm. Corporación la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la instalación de alumbrado público eléctrico en las calles de Calvo de Rozas y Diego Fecet.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante por razón del contrato.

Zaragoza, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno Liria. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García Arilla.

\* \* \*

Núm. 2.283

Don Gonzalo Bescós Corella, como apoderado de don Ricardo Galve Peguero, ha solicitado de esta Excm. Corporación un duplicado del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza definitiva número 1.103, de fecha 2 de octubre de 1962, por el importe de 7.400 pesetas, constituida para responder del suministro del segundo lote de carbón con destino a servicios municipales, alegando extravío del original.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse afectados algún derecho.

Zaragoza, 20 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

\* \* \*

Núm. 2.284

### Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de instalación de alumbrado

en parcelación de San Lamberto, calles A, B, C, D, F y G, por el precio tipo en baja de 379.803'88 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de tres meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es la de pesetas 7.596.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excm. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 20 de marzo de 1971. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., el día ..... de ..... de 1971, referente a la subasta de las obras de instalación de alumbrado en parcelación de San Lamberto, calles A, B, C, D, F y G, y teniendo capacidad legal para

ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

\* \* \*

Núm. 2.317

Don Francisco Chueca Bellvís, con domicilio en calle Marqués de Lazán, 3, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder al exacto cumplimiento de las obras de reparación del grupo escolar de Monzalbarba.

Y a los efectos prevenidos en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 22 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Ernesto García Arilla.

\* \* \*

Núm. 2.318

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de Plan parcial de ordenación del polígono número 36, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Asimismo acordó la suspensión de licencias de edificación en los terrenos comprendidos dentro del perímetro del Plan parcial hasta el plazo de un año, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del indicado texto legal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 32, anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de marzo de 1971.

Núm. 2.319

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó aprobar con carácter inicial el proyecto de Plan parcial de ordenación urbana del polígono 45, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Asimismo acordó la suspensión de licencias de edificación en los terrenos comprendidos dentro del perímetro del Plan parcial hasta el plazo de un año, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del indicado texto legal.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 32, anteriormente mencionado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de marzo de 1971.

Núm. 2.302

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 59 de 1971, promovido por don Manuel Oliver Noria, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 23 de mayo de 1970, que fijó la indemnización por desalojo de una vivienda y un garaje almacén, sitios en Mequinenza, objeto del expediente de expropiación número 11 (segundo desglose), instruido por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del salto de Ribarroja, y en el que figura como beneficiaria la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza" ("Enher"), y contra la desestimación tácita del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 2.303

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 57 de 1971, promovido por don Manuel Oliver Noria, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 3 de junio de 1970, que fijó el justiprecio de una finca sita en avenida del General Vives, sin número, y otra en la misma avenida, número 7, de la localidad de Mequinenza, ambas propiedad del recurrente, y la indemnización por traslado de los negocios de cine, sala de fiestas y café-bar, ubicados en los citados inmuebles, expropiados por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del salto de Ribarroja, siendo beneficiaria la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" ("Enher"), y fecha 26 de noviembre de 1970, que estimó parcialmente el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 2.304

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1971, promovido por don Manuel Sillué Lambra, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 7 de julio de 1970, que fijó el justiprecio o indemnización por el desalojo de un bar sito en avenida General Vives, sin número, de Me-

quinenza, cuyo titular es el recurrente, en expediente de expropiación núm. 11 (segundo desglose), instruido por la Comisaría de Aguas del Ebro con motivo de las obras del salto de Ribarroja, y en el que figura como beneficiaria la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" ("Enher"), y contra el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\*\*\*

Núm. 2.357

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 60 de 1971, promovido por don Justo Noria Arbiol, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 21 de septiembre de 1970, que fijó el justiprecio de la expropiación llevada a cabo por la Comisaría de Aguas del Ebro sobre una finca urbana propiedad del recurrente, sita en Mequinenza (calle San José, número 6) y objeto de pieza de justiprecio número 222, a causa de las obras del salto de Ribarroja, en el que es beneficiaria la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" ("Enher"), y fecha 21 de diciembre del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1971. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 2.289

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, promovido por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., con domicilio en Zaragoza (San Miguel, 10), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea para suministro a don Mariano Izquierdo y varios propietarios de la zona de Malpica, en Zaragoza.

Origen de la línea. — La existente al actual centro transformador de Malpica, que desaparece.

Final de la línea. — El nuevo centro transformador proyectado.

Tensión en kilovatios. — 10.

Longitud en kilómetros. — 0'558.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Tres.

Material. — Cables aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 54'59.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Triángulo.

Tipo de aisladores. — Rígidos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Material de apoyos. — Hormigón armado.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Sección de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios afectados por las mismas, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10 de 1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Zaragoza, 9 de marzo de 1971. — El Delegado provincial, Gabriel Renom de Padreny.

Núm. 2.298

**Instituto Nacional de Colonización**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 29 de marzo de 1971, ante el Alcalde de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se efectuará el pago del justiprecio de las parcelas 803-k-p y otras del sector XXVI, sitas en dicho término municipal, con una superficie de 32-00-00 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Madrid, 13 de marzo de 1971. — El Subdirector general, Odón F. Lavandera.

Núm. 2.253

**Magistratura de Trabajo núm. 1**

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.213 de 1970, seguido contra Luis Pascual Frías, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un equipo completo de metalización de alto vacío compuesto de bombas de vacío, bombas difusoras y conjunto eléctrico marca "Marcobac". Valorado en 500.000 pesetas.

Una máquina de vacío para fabricar bombillas de bajo voltaje, marca "Marcobac", con todos sus accesorios. Valorada en 75.000 pesetas.

Total, 575.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Arcadas, 16, bajo la custodia de don Luis Pascual Frías, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación

provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

\*\*\*

Núm. 2.255

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 150 de 1970, seguido contra Angel González Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos remalladoras marca "Unión Especial", seis kilos, con cabeza, mesa y motor. Valoradas en 65.000 pesetas.

Una máquina remalladora "Llamatos", cinco kilos, con cabeza, motor y mesa. Valorada en 34.000 pesetas.

Una máquina remalladora "Mauser", tres kilos, con cabeza, mesa y motor. Valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina bieses "Rimoldi", cabeza, mesa y motor. Valorada en pesetas 21.000.

Una máquina bieses "Unión Especial". Valorada en 26.000 pesetas.

Una máquina de botones marca "Levis", con mesa y motor. Valorada en 23.000 pesetas.

Total, 179.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Ruiseñores, 5, bajo la custodia de don Angel González Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto

liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.256

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.687 de 1970, seguido contra Tulio Murciano Martínez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una furgoneta "Renault 4-F", de 4 HP, matrícula Z-49504. Valorada en 45.000 pesetas.

Una hormigonera "Emica Mog", de 150 litros, con motor eléctrico de 2 HP, con ruedas metálicas. Valorada en pesetas 12.000.

Una hormigonera "Emica Mog", de 150 litros, con motor eléctrico de 3 HP, con ruedas de goma. Valorada en pesetas 14.000.

Una hormigonera "Emica Mog", de 250 litros, con motor eléctrico de 3 HP y ruedas de goma. Valorada en pesetas 18.000.

Una hormigonera "Torgar", de 250 litros, con motor de gasolina "Campeón", de 3 HP y ruedas de goma. Valorada en 24.000 pesetas.

Un grupo motobomba "Campeón", de gasolina, de 2'5 HP, sobre carretilla con ruedas de goma, manguera, unión, etc. Valorado en 13.000 pesetas.

Un grupo motobomba eléctrica, "Prat", de 2 HP. Valorado en pesetas 5.000.

Un grupo motobomba eléctrica 3 HP, altura manométrica 70 metros. Valorado en 10.000 pesetas.

Un vibrador de aguja de 42 milímetros, motor eléctrico de 1'5 HP, marca "Vibra-Fer". Valorado en pesetas 12.700.

Una bandeja vibradora compactadora de 1.200 kilos de fuerza, motor gasolina "Brigge-Strattón", de 3 HP. Valorada en 25.500 pesetas.

Tres plumas elevación tipo G-F, de 3 HP, para 500 kilos. Valoradas en pesetas 42.000.

Dos plumas elevación tipo G-F, de 2 HP, para 350 kilos. Valoradas en pesetas 24.000.

Una máquina rozadora "Baier", eléctrica, motor 220 voltios. Valorada en 10.000 pesetas.

Un máquina cortaterrazo "Nadal", tipo 40. Valorada en 3.250 pesetas.

Una máquina cizalla hierro redondo, para 20 milímetros de diámetro. Valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina vibradora de hacer bovedillas. Valorada en 10.000 pesetas.

Una mesa disco sierra "Sarraber", motor eléctrico. Valorada en pesetas 12.000.

Un cabrestante de 2.000 kilos, fijo al suelo. Valorado en 3.000 pesetas.

Un diferencial de 2.500 kilos. Valorado en 3.000 pesetas.

Un diferencial de 1.500 kilos. Valorado en 1.000 pesetas.

Dos juegos trócolas de 3 roldanas, maroma 100 metros cáñamo. Valorados en 20.000 pesetas.

Tres juegos trócolas de 2 roldanas, maroma 75 metros cáñamo. Valorados en 21.000 pesetas.

Cuatro aparejos andamios colgantes "Arce", de 500 kilos, con liras y sirga de 8 milímetros diámetro. Valorados en 20.000 pesetas.

Cuatro escaleras metálicas de 3, 3'5, 4 y 4'5 metros. Valoradas en pesetas 3.500.

Dos cofres metálicos encofrado "Torgar", 2'65 por 0'40. Valorados en pesetas 6.600.

Ciento veinte paneles metálicos encofrado "Torgar", 50 por 50, y accesorios. Valorados en 24.000 pesetas.

Un cubo basculante para pluma "Torgar", de 500 kilos. Valorado en 1.000 pesetas.

Un andamio tubular de 3'50 por 4'50. Valorado en 4.000 pesetas.

Seis caballetes metálicos extensibles "Torgar", 2'50 metros. Valorados en 4.600 pesetas.

Seis caballetes metálicos extensibles "Torgar", 3 metros. Valorados en pesetas 4.900.

Seis caballetes metálicos extensibles "Torgar", 2 metros. Valorados en pesetas 4.000.

Catorce puntales metálicos de 650 fuertes con soportes. Valorados en pesetas 11.150.

Seis puntales metálicos de 550 fuertes con soportes. Valorados en pesetas 3.300.

Diez puntales metálicos sencillos con mariposa. Valorados en 4.000 pesetas.

Trescientos puntales madera varias medidas (1'5 a 6 metros). Valorados en 22.500 pesetas.

Trescientos cincuenta tablonos de 1 a 2'5 metros, 20 por 7. Valorados en 35.000 pesetas.

Trescientos tablonos de 3 a 4'5 metros, 20 por 7. Valorados en pesetas 45.000.

Doscientos cincuenta tablonos de 4'5 a 7 metros, 20 por 7. Valorados en 50.000 pesetas.

Dos carros de mano, ruedas llanta de hierro. Valorados en 4.000 pesetas.

Herramienta de mano, picos, palas, mallos, pistoles, carretillas rueda goma, carros chinos, etc. Valorado en pesetas 60.000.

Materiales sobrantes de obra y suministros, azulejos, mosaico, hierro nuevo, cocinas, aglomerado de corcho, lavabos, baldosas de vidrio, etc. Valorado en 40.000 pesetas.

Trescientos juegos bridas para dos y tres tablonos. Valorados en pesetas 18.000.

Mangueras de goma, cables eléctricos, hilo cobre, etc. Valorados en pesetas 20.000.

Total, 715.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en B. Vicioso, 6, Calatayud, bajo la custodia de don Tulio Murciano Martínez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adju-

dicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 2.353

CONTAMINA

Nota-anuncio

Por el presente se convoca al vecindario a Junta general, que tendrá lugar el día 12 de abril próximo, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta en segunda, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para tratar del siguiente

Orden del día

Primero. Examen de los ingresos y pagos en el Ayuntamiento durante el ejercicio de 1970.

Segundo. Dar cuenta al vecindario del déficit resultante para la nivelación del presupuesto ordinario de ingresos con el de pagos para 1971.

Tercero. Ruegos y preguntas.

Contamina, 27 de marzo de 1971. — El Alcalde-Presidente, Mariano Arcos.

Núm. 2.240

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ha solicitado don Miguel-Angel Cruz autorización para apertura y funcionamiento de un aparato surtidor de petróleo (uso doméstico), sito en la calle General Franco, a la altura del número 2, de esta localidad.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Ejea de los Caballeros, 23 de marzo de 1971. — El Alcalde, Juan-José Pallarés.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones